

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 2 de Diciembre de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

Real orden de 27 de Noviembre, mandando se suspendan por ahora y hasta nueva orden las Juntas parroquiales para la eleccion de Ayuntamientos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 27 del actual me comunica la siguiente orden:

«El Gobierno de S. M. ha sometido á la deliberacion de los Cuerpos Colegisladores un proyecto de ley electoral de Ayuntamientos; y como mereciendo la aprobacion vendrian á ser inútiles cuantos actos se practiquen con arreglo á la ley vigente, ó cuando menos en último resultado si producian algun efecto seria por un corto periodo, ha dispuesto S. M. se suspendan por ahora y hasta nueva orden las Juntas parroquiales que deberian verificarse el dia 3 de Diciembre próximo, quedando por consiguiente sin efecto el Real decreto de 16 del actual. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.»

La que he dispuesto se inserte en el presente Boletín, para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y efectos conducentes á su cumplimiento. Segovia 30 de Noviembre de 1843. = *Balsera.*

Real orden de 27 de Noviembre, mandando presten el juramento de obediencia á S. M. la Reina constitucional D.<sup>a</sup> Isabel II., todas las autoridades civiles, militares y eclesiásticas del reino.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 27 del corriente me dice lo que sigue:

«Habiendo consultado algunos Gefes políticos sobre la inteligencia del Real decreto de 15 del actual, S. M. se ha servido disponer diga á V. S., que proclamada Reina de las Españas S. M. Doña Isabel II (Q. D. G.),

apenas se verificó el fallecimiento del último Monarca su augusto Padre, solo se está en el caso de prestar el juramento de obediencia con motivo de la mayoría de edad declarada por las Cortes, Y para que la solemnidad del acto corresponda á su importancia, se ha servido mandar lo siguiente:

1º El juramento se prestará en todos los pueblos de la Monarquía, el dia que señalen los respectivos Gefes políticos en la iglesia principal de cada poblacion, con asistencia de todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares, de las corporaciones de los empleados de todas clases y categorías y de los individuos del clero.

2º Presidirá el acto en las capitales de provincia, el Gefe político ó quien sus veces haga, y en los demas pueblos el Alcalde constitucional, y en su defecto el Regidor que le sustituya.

3º El acto principiará, prestando el Gefe político en las capitales de provincia, el juramento en manos del Alcalde primero, y en los demas pueblos el Alcalde primero en las del segundo ó del Regidor primer nombrado. En seguida, el Presidente recibirá el juramento á todas las demas personas concurrentes; y dirigiéndose despues al pueblo, volverá á repetir la fórmula de aquel en voz alta para que todos contesten.

4º Concluido el juramento, se cantará un solemne *Te Deum.*

5º Los Gefes políticos de acuerdo con las demas autoridades, tomarán las necesarias disposiciones para que el acto tenga toda la brillantez y pompa convenientes.

La fórmula del juramento, será: ¡Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar fidelidad á S. M. Doña Isabel II, Reina constitucional de las Españas, declarada mayor de edad por las Cortes del Reino? La contestacion será: Si juro: El que tomare el juramento, dirá en seguida: Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y sino, os lo demande.

6º Los Gefes políticos darán cuenta á este Ministerio del puntual cumplimiento de las disposiciones anteriores. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos oportunos.»

Lo que se inserta en el presente Boletín para conocimiento de la provincia y efectos correspondientes á su puntual cumplimiento, previniendo que el juramento deberá prestarse en todos los pueblos de la misma, exceptuando la capital, el Domingo 10 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, que he señalado conforme á lo dispuesto por el art. 1º, y de cuyo acto remitirán los Al-

caldes constitucionales testimonio por el primer correo. Segovia 30 de Noviembre de 1843.—José Balsera.

Circular 19. En el Boletin de 25 de Octubre del año próximo pasado, se insertó con el número 35 la siguiente circular.

Circular núm. 35.—Estando prevenido por diferentes órdenes se use del papel del sello correspondiente cuando se hagan instancias á las autoridades, y advirtiéndose en este Gobierno político que muchas se lo dirigen ó á los Alcaldes que á continuacion de aquellas tienen que certificar las mas veces en papel blanco y poco decente, debo prevenir, que no se admita por los funcionarios, autoridades ó corporaciones, en contacto con esta dependencia, solicitud alguna que no esté escrita en papel del sello cuarto ó de pobres, si el interesado lo fuese, prohibiendo usar papel de oficio á los que no tengan jurisdiccion ó autoridad; quienes únicamente pueden servirse del medio oficial, debiendo los demás recurrir por memorial que comprenda su reclamacion, y encargo que las esposiciones sean verídicas y decorosas, y no se use en ellas de palabras injuriosas, que sin justificar los hechos ni darles mas valor, sirven solo para ofender á las personas contra quien se dirigen; que ordinariamente han de informar en su vista, haciéndose personales cuestiones que solo deben versar sobre las acciones ó derechos intentados ó defendidos."

Y como á pesar de lo en ella prevenido, continúan los Ayuntamientos y particulares practicando los mismos abusos que trato de atajar, he dispuesto que sea reproducida, advirtiendo que en adelante no se dará curso en este Gobierno político á los oficios y reclamaciones que no vengan en debida forma. Segovia 28 de Noviembre de 1843.—José Balsera.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la cuenta rendida por el Depositario de los fondos de esta Corporacion de todas las entradas y salidas desde 1º de Marzo del presente año en que rindió la última y fue publicada en el Boletin oficial del Sábado 20 de Mayo próximo pasado, hasta fin de Octubre en que cesó la anterior Diputacion: á saber.

CARGO.

Por existencias que resultaron en la última cuenta.....	13366	10
Por los descubiertos que tenian los pueblos procedentes de los repartimientos de gastos provinciales hasta fin de Febrero....	36382	16
Por importe del ejecutado para cubrir los del corriente año, publicado en el Boletin oficial de 23 de Mayo del mismo....	140319	

Por entregas hechas por el depositario D. Juan Antonio Bartolomé á cuenta de los nueve mil ciento ocho rs. veinte mrs. que debia por el alcance que resultó contra él cuando fué depositario de estos fondos..... 2000

Por reintegros hechos por diferentes pueblos y les ha correspondido pagar por el porte y composicion de fusiles traídos para la Milicia nacional de la provincia, cuyos gastos se suplieron de los fondos de la Diputacion..... 947

Por reintegros hechos de los fondos destinados á instruccion pública, y suplió esta misma corporacion para la compra de estampas de historia natural y sagrada para la escuela de pábulos..... 670

Ultimamente por ingresos en depositaria por la tercera parte de denuncias puestas por los peones camineros del trozo de carretera de S. Rafael á Iturbieta..... 16 22

Total cargo..... 193701 14

DATA.

Por los sueldos de los empleados de secretaria, gastos de Diputacion ordinarios y extraordinarios en todo el tiempo que comprende esta cuenta y tres mil setecientos sesenta y siete rs. veinte y ocho mrs.: en esta forma.

Por sueldos de los empleados en secretaria.....	30928	16
Por gastos de escritorio....	3940	29
Por renta de la habitacion que ocupa S. E. ....	1000	
Por impresiones.....	4685	
		43767 28

Por gastos extraordinarios á los dos facultativos que pasaron á reconocer las aguas medicinales del término de Laguna de Contreras.....	840	
Por carbon y leña.....	854	
Por gastos en obsequios y cumplidos cuando vino S. M. la Reina á S. Ildefonso y Segovia. ....	1519	17

Por los haberes y demas gastos del tercio de Guardia Rural de la provincia..... 26369

Por lo satisfecho á diferentes pueblos por el sobreprecio de los servicios de bagages: á saber.		
Por el año de 1838.....	136	
Por el de 1839.....	498	8
Por el de 1842.....	12245	24
Por el de 1843.....	4054	
		16933 32

Por el abono hecho á los Subinspectores de la M. N. de la provincia por los gastos de correo y gratificacion de seis mil rs. anuales que les está señalada para gastos de escritorio y escribientes..... 4821 18

Por los sueldos satisfechos á una de los maestros de las escuelas Normales de esta ciudad, los del director y maestro de la de pábulos..... 5303 2

Por el importe de cuatro nóminas satisfechas á los peones camineros del ramal de carretera de S. Rafael á Iturbieta puestos á disposicion de la Diputacion..... 4571 6

Por adelantos hechos al Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad para atender á la composicion de cuarteles, maestranza y demas dependencias del 5º departamento de Artillería..... 6000

Finalmente, por los descubiertos que en fin de Octubre tenían los pueblos de esta provincia, procedentes de los repartimientos de gastos provinciales..... 79366 4

Total data..... 187132 22

**RESUMEN.**

Importa el cargo..... 193701 14

Idem la data..... 187132 22

Existencia..... 6568 26

Asi resulta de las cuentas que con los comprobantes correspondientes de su justificacion queda archivada en la secretaría de esta corporacion, para darla el curso prevenido por la ley, y se halla de manifiesto para cuantos gusten enterarse de ella. Segovia 29 de Noviembre de 1843.=El Presidente, José Balsera.=Nicolás Leonor Ballestero, secretario.

**Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.**

En el dia 21 corriente, ha sido rematada, en D. Juan Villarreal y en cantidad de 5001 rs. una cerca cerrada de pared, que en término de Revenga, perteneció á religiosas de la Encarnacion de Segovia.

En dicho dia y en el mismo sugeto, lo fueron igualmente tres prados cerrados de pared, que en dicho término, pertenecieron á religiosos Dominicos de Segovia en cantidad de 10100 rs.

Por providencia del Sr. Intendente, se ha señalado para segundo remate y por el menor tipo, el dia 22 de Diciembre próximo, en las Casas Consistoriales de esta ciudad y en Sepúlveda, cabeza de partido, de una hacienda, que en término de Fuenterrebollo, perteneció á su curato, dividida en 32 piezas, que componen 51 obradas y 300 estadales de labor, de las que 36 son de segunda calidad y 15 con 300 estadales de tercera. Renta anualmente 40 fanegas de trigo y 8 de centeno; fué capitalizada en 40037 rs. y 20 mrs., y tasada en 18915 rs., que servirán de tipo á la segunda subasta. No se la conoce carga alguna de justicia, y está cumplido el arriendo.

*Dicho dia de once y media á doce.*

Del mismo modo y por el menor tipo, una casa, que en esta ciudad, calle de Capuchinos, destinada á panera, perteneció á la Mitra Episcopal de esta ciudad; consta de 16845 pies cuadrados superficiales; y se compone de planta baja y principal, entresuelo y desvanes. Renta anualmente 500 rs.; ha sido tasada en 30690 rs., y capitalizada en 11250 rs., que son los que servirán de tipo á esta segunda subasta. No se la conoce carga alguna de justicia, segun la relacion, y está cumplido el arriendo.

*Dicho dia de doce y media á una.*

De igual modo y por el menor tipo, una casa, en esta ciudad, calle de la Canongía Nueva, núm. 15, que perteneció al Cabildo Catedral de esta ciudad; que consta de 456 pies cuadrados superficiales; compuesta de planta baja y principal. Renta 360 rs. anuales; tasada en 8365 rs., y capitalizada en la de 8050 rs., que servirán de tipo á la segunda subasta. No se la conoce carga y está cumplido el arriendo.

*Dicho dia de doce y media á una.*

Del mismo modo y por el menor tipo, una casa, en Cantimpalos, que fué del Cabildo Catedral de Segovia; que renta anualmente 160 rs.; y fué capitalizada en cantidad de 3600 rs., y tasada en 1925 rs., que servirán de tipo á la subasta. No se la conoce carga, y está cumplido el arriendo.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se ha señalado el dia 23 de Diciembre próximo, y hora de once á once y media de su mañana, en esta ciudad, para el remate de un pajar llamado de las Animas, que en el pueblo de Navas de Riofrio perteneció á su iglesia; que renta anualmente 100 rs. Ha sido capitalizado en 3000 rs. y tasado en 1600 que servirán de tipo á la subasta, por ser la segunda que se hace.

*Dicho dia de once y media á doce.*

En esta ciudad y en el mismo sitio, prados y cercas que en Navas de Riofrio pertenecieron á su curato; constan de 3 obradas de segunda calidad y 32 de tercera; formando un total de 35 obradas divididas en 19 piezas. Rentan anualmente 485 rs. No se les conoce carga y está cumplido el arriendo. Han sido tasados en 33160 rs. y capitalizados en 14550 que servirán de tipo á la segunda subasta.

*Dicho dia de doce á doce y media.*

En esta ciudad, dicho sitio, y en Sepúlveda, cabeza de partido, heredades labrantías divididas en 29 piezas, que hacen 10 obradas y 69 estadales, de las cuales 2 obradas con 312 estadales son de segunda calidad, y 7 id. con 150 id. de tercera; sitas en la villa arrabal de Pedraza, que pertenecieron á la iglesia de dicho barrio. Rentan anualmente 8 fanegas de trigo, 2 fanegas 6 celemines centeno, y 80 rs. á metálico. Han sido capitalizadas en 10813 rs. 18 mrs. y tasadas en 4273 rs. que servirán de tipo á la segunda subasta. No se la conoce carga de justicia y su arrendamiento se halla cumplido.

*Dicho dia de doce y media á una.*

En esta ciudad, dicho sitio, y en Sepúlveda cabeza de partido, un prado de 184 estadales de tercera calidad, que en la Velilla, arrabal de Pedraza que correspondió á su iglesia. Renta anualmente 80 rs. Ha sido capitalizado en 2400 rs. y tasado en 656 que servirán de tipo á la segunda subasta. No se la conoce carga de justicia y su arrendamiento está cumplido y sigue por la tácita.

Segovia 29 de Noviembre de 1843.=Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Noviembre 29.=Insértese.=Balsera.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

D. Leon Redondo Muñoz, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Burgos, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, &c.=Por el presente se cita en toda forma á Sebastian Rosa, soltero, natural del lugar de Aldea del Rey de este partido, á fin de que al término de treinta dias siguientes comparezca en este Juzgado y Escribanía de García Barragán, que lo es de su número, á contestar á los cargos y defenderse en la causa criminal contra él formada sobre destruccion de unas colmenas y fuga con escalo que hizo de la Cárcel nacional de dicho pueblo; pues si lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y de no presentarse se continuará dicha causa en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones y mas diligencias con los estrados, y parándole tan entero perjuicio como si fuese en su persona, lo cual se halla mandado insertar en Boletin oficial. Segovia 20 de Noviembre de 1843.=Redondo.

Noviembre 30.=Insértese.=Balsera.

*Sociedad de socorros-mútuos de Jurisconsultos.=Comision del distrito de Madrid.*

Esta comision ha señalado para junta general de sócios del distrito, el Domingo 10 del próximo Diciembre á las once de la mañana, en la sala de sesiones de la academia de Jurisprudencia y Legislacion. En esta junta se leerán las cuentas de todo el año y se procederá á la eleccion de oficios de la comision para el siguiente, con arreglo á los estatutos.

Lo que se avisa á todos los Sres. sócios para que se sirvan asistir. Madrid 26 de Noviembre de 1843.=Antonio Remon Zarco del Valle, vocal-secretario.

Noviembre 30.=Insértese.=Balsera.

**PARTE NO OFICIAL.**

**CURSO METODICO**

*de nociones de Historia natural popular al uso de las escuelas primarias, secundarias y normales, por D. José María Paniagua.*

Esta obra redactada segun los últimos conocimientos se divide en cuatro cuadernos, y comprenderá en el primero Nociones generales de física y de Química; en el segundo las de Mineralogía y Geología; en el tercero las de Botánica; en el cuarto las de Zoología.

Este curso podrá servir de testo y llenar el objeto de la asignatura establecida por el decreto de 15 de Octubre de este año para las escuelas referidas, pues se limita á dar á conocer de un modo breve, pero suficiente, los fenómenos mas importantes de la naturaleza, y á describir los minerales, vegetales y animales mas útiles al hombre, poniendo así la historia natural al alcance de todas las inteligencias.

En este concepto será necesaria para los profesores de estas escuelas que en el dia no pueden recurrir sino á obras maestras y costosas. Tambien será útil para los institutos y colegios donde se den en un año escolar nociones de historia natural, hasta tanto que haya obras elementales adecuadas á estos establecimientos. Ultimamente servirá de manual importante para las personas que quieran sin profundos estudios, tomar nociones de una ciencia que hoy forma en Europa parte de una buena educacion, y tan necesaria es á una multitud de profesiones.

Se ha calculado que su precio sea tambien cómodo, y partiendo del supuesto que cada cuaderno podrá adquirirse separado, se abre suscripcion á dicha obra en Madrid, en la librería de la viuda de Razola, á 5 rs. por cuaderno, á los que se suscriban á uno y 16 los que se suscriban á la obra completa, entregando al hacer la suscripcion el precio de ella.

La suscripcion estará abierta hasta el 1º de Diciembre; pasado este término no se venderán cuadernos sueltos á los que no sean suscritores, y la obra costará 20 rs.

El cuaderno de nociones de Física y Química está en prensa y se anunciará este y los demas á medida que vayan saliendo á luz.

Los profesores ó libreros que se suscribiesen por doce ejemplares tendrán la rebaja del 10 por 100.

Tambien podrán dirigirse los pedidos al autor á esta córte, remitiendo la carta franca de porte con libranza del importe de la suscripcion, girada por las administraciones de Correos.

La suscripcion respecto de esta provincia, se hará en la secretaría de la Comision provincial de escuelas de la misma, sita en el local del Gobierno político, mediante la solicitud hecha por el autor de la obra á la Comision, atendiendo á que la proteccion y fomento de los establecimientos á quienes se dirige, están encomendados á dicha corporacion: debiendo advertir, que las suscripciones deben serlo de la obra completa y no por cuadernos, siendo el precio de cada una 16 rs. que entregarán en el acto de verificala.

Insértese.=Balsera.

**ANUNCIOS.**

Se halla vacante el partido de cirujano del lugar de Valseca por renuncia que ha hecho el que lo obtenia; la dotacion de este es una fanega de trigo cobrada por el mismo desde la era de cada vecino, y las viudas insólidas media de esta especie, el número de vecinos y viudas de que consta este pueblo es de 180: los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes ante el Ayuntamiento constitucional del mismo pueblo; teniendo entendido que será provista esta plaza el dia 18 del próximo mes de Diciembre.

Insértese.=Balsera.

Se halla vacante el magisterio de primera educacion del pueblo de Pinarnegrillo; su dotacion 1100 rs., casa de valde y lo que los padres de los niños tengan á bien darle si les da la enseñanza debida; su provision se verificará el 15 de Diciembre próximo.

Noviembre 17.=Insértese.=Balsera.